

Radicación	05001 31 03 022 2023 00027 00
Tipo de proceso	Verbal
Demandante	William Esteban Gómez Ortega Juliana Gómez Ortega Manuel Alejandro Gómez Ortega
Demandados	Beatriz Elena Gallo López Robeiro Gallego Galvis
Auto sustanciación Nro.	766
Asunto	Requiere notificar llamada en garantía so pena de desistimiento



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, Tres (3) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Conforme lo dispone el inciso primero del artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte llamante en garantía, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto, proceda con la integración al contradictorio de la llamada en garantía, so pena del decreto del desistimiento del llamamiento en garantía.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ

GJR

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, <u>04/08/2023</u> en la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS N° <u>071</u> fijados a las 8:00 a.m.
_____ LGM Secretaría

Firmado Por:

Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b75f8a5d7f177db47bca55ca0de9a9e6efa22c5c93a5c3e967777d7fbe85784**

Documento generado en 03/08/2023 02:16:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>